

Por imperativo legal, a partir de este momento se añadirá a la denominación social la frase en liquidación.

Barcelona, 7 de febrero de 2003.—El Liquidador Solidario. Arturo Collado Bueren.—31.703.

**FOMENTO DE RENTA ANTIGUA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad escindida)  
RENDA INMOBILIARIA  
BRAVO-XIMÉNEZ,  
SOCIEDAD LIMITADA  
FOMENTO DE RENTA ANTIGUA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedades beneficiarias)**

La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de Fomento de Renta Antigua Sociedad Limitada, celebrada el día 12 de junio de 2003, acordó por unanimidad la escisión total de la sociedad, mediante su disolución sin liquidación y división de todo su patrimonio en dos partes diferenciadas, cada una de las cuales se transmite en bloque, por sucesión universal, a dos sociedades de responsabilidad limitada beneficiarias denominadas Renta Inmobiliaria Bravo-Ximénez, Sociedad Limitada, y Fomento de Renta Antigua, Sociedad Limitada, esta última de nueva creación.

La escisión se acordó sobre la base del Proyecto de escisión suscrito por los administradores de las sociedades participantes en la escisión con fecha 15 de marzo de 2003 y presentado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada), el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad participante en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Los acreedores de la sociedad participante en la escisión podrán oponerse a dicho acuerdo durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de escisión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, a 12 de junio de 2003.—Los Administradores, María Paz Pérez Visiedo, Antonio Bravo Pascual, Francisco Javier Ximénez Mora.—30.955.  
2.ª 20-6-2003

**FRUTOS Y ZUMOS, S. A.  
(Sociedad absorbente)  
FRUDAVAL, S. A.  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Fusión por absorción*

La Junta General de Frutos y Zumos, Sociedad Anónima y el socio único de Frudaval, Sociedad Anónima, Unipersonal, con fecha 16 de junio de 2003, acordaron la fusión por absorción de dichas sociedades mediante la disolución sin liquidación de Frudaval, Sociedad Anónima, Unipersonal, y la transmisión en bloque de su patrimonio a Frutos y Zumos, Sociedad Anónima, todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión presentado en el Registro Mercantil de Valencia.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, se hace constar que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo

166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Albal (Valencia), 16 de junio de 2003.—D. Eulogio Gómez-Trénor Fos: Presidente de los Consejos de Administración de Frutos y Zumos, S.A. y Frudaval, S.A., Unipersonal.—31.325.

y 3.ª 20-6-2003

**GESTION DE FRANXP, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Absorbente)**

**LA CENTRAL DE XAVIER PUJOL  
ESTUDIO DE INTERIORES, S. L.  
(Absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Las Sociedades Gestión de Franxp, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal) y La Central de Xavier Pujol estudio de interiores, Sociedad Limitada, anuncian sus respectivas decisiones de 30 de abril de 2003 de fusión por absorción de la segunda por la primera.

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los balances de fusión.

Los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, así como los representantes de los trabajadores, tienen derecho de examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dentro del plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión hasta que se les garanticen sus créditos.

Barcelona, 12 de junio de 2003.—Francisco Pujol Nuez, Administrador único de Gestión de Franxp, Sociedad Limitada. La central de Xavier Pujol estudio de interiores, Sociedad Limitada, secretario, Ricard Noguera calafell.—31.046.

y 3.ª 20-6-2003

**GRUP COMERCIALS  
CASTELLDEFELS, S. A.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el pasado día 10 de junio de 2003 acordó ampliar el capital social en la suma de 3.606.072,60 euros.

A los efectos del ejercicio del derecho de suscripción preferente, las principales características de la ampliación acordada son las siguientes:

1. Importe de la ampliación y acciones a emitir: El capital se aumenta en 3.606.072,60 euros (tres millones seiscientos seis mil setenta y dos euros con sesenta céntimos), mediante la creación, emisión y puesta en circulación de 600.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas, numeradas correlativamente del 377.119 al 977.118, ambos inclusive, de valor nominal 6,010121 euros cada una.

2. Tipo de emisión y desembolso: Las nuevas acciones se emiten a la par, es decir, a 6,010121 euros por cada acción, para ser desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias en metálico.

3. Tipo de canje y suscripción: Las acciones que se emiten se ofrecen con carácter preferente a los accionistas de la compañía a razón de 1,591 acciones nuevas por cada acción antigua.

4. Primera fase de la ampliación: Se iniciará el día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio y finalizará transcurrido un mes. Los accionistas interesados en la suscripción preferente deberán ingresar en la cuenta corriente de la sociedad abierta con el número 0081 0436 94 0001030004 en el Banco Sabadell la cantidad correspondiente a las acciones que el socio desee suscribir, reseñando específicamente que el ingreso se efectúa en eje-

cución del acuerdo de ampliación de capital aprobado por la Junta General de Grup Comercials Castelldefels, S.A., en fecha 10 de junio de 2003.

5. Segunda fase de la ampliación: Una vez transcurrido el plazo anterior y para el caso de que la ampliación de capital no se suscribiera íntegramente dentro de dicho plazo, el órgano de administración hará el oportuno recuento y comunicará a los socios que hayan ejercitado su derecho en la primera fase, el número de acciones sobrantes y la posibilidad de que gozan dichos accionistas de comunicar al órgano de administración en un nuevo plazo de diez días, su deseo de adquirir las referidas acciones, lo que deberán hacer mediante el envío de carta certificada o comunicación que acredite de forma fehaciente la fecha y recepción del envío o bien mediante su comparecencia personal en el domicilio social. En cualquiera de los supuestos, el accionista deberá reseñar su domicilio social a los efectos de recibir las correspondientes comunicaciones.

Si se recibiesen solicitudes que excedieran del número de títulos ofrecido en este periodo el Consejo de Administración realizará un prorrateo entre los que manifiesten su voluntad de suscribir dichas acciones sobrantes en función de su participación en el capital social. El desembolso de las mencionadas acciones se efectuará igualmente en un plazo máximo de seis días a contar desde que el órgano de administración comunique a los socios al domicilio que previamente han señalado el número de acciones que les corresponde suscribir, lo que deberán hacer mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente de la Sociedad antes reseñada. El impago del desembolso en los correspondientes plazos provocará para el accionista, de forma automática, la pérdida de su derecho de suscripción.

6. Tercera fase: En caso de que el aumento de capital no haya sido suscrito en su totalidad según las condiciones anteriores, el Consejo de Administración ha sido facultado ampliamente y sin limitación alguna, durante un plazo máximo de diez días, para proceder a transmitir las acciones sobrantes a las personas físicas o jurídicas ajenas a la sociedad que tenga por conveniente, con sujeción a las condiciones que libremente establezca.

7. Suscripción incompleta: Una vez transcurrido dicho plazo de diez días o en el supuesto de que el Consejo adoptase formalmente la decisión de no hacer uso de dicho derecho de transmisión de acciones, el capital se entenderá aumentado hasta donde alcance la suscripción efectuada.

En Castelldefels, 11 de junio de 2003.—D. Pedro Rodríguez Blanco, Secretario no Consejero del Consejo de Administración.—30.841.

**GUVAC LECHE, S. A.**

*Junta General Extraordinaria*

El consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en el domicilio social el día 7 de Julio del 2003 a las 12 horas, en primera convocatoria, y en su caso, al día siguiente en segunda convocatoria, a las 12, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Tras la separación de todos los miembros del Consejo de Administración, elección de los nuevos.

Karrantza, 18 de junio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Carlos Barreiras Maza.—31.690.

**HEDWING INVESTMENT, SIMCAV,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en Barcelona, Avenida de la Diagonal número 512, Bajos, el día 10 de Julio de 2003 a las diez horas en primera con-